



**Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021**

**Ley de Inversión Social**

Tasa de Interés y Facilidades de Pago

**Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo**

---



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## Artículo 45

### Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN

Para que tipo de obligaciones aplica

- Obligaciones administradas por la DIAN, que se paguen hasta 31 de diciembre de 2021
- Facilidades de pago que se suscriban con la DIAN hasta el 31 de diciembre de 2021
- Obligaciones que presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021.

Beneficio

- Las sanciones actualizadas, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor adeudado.
- La tasa de interés moratoria será del veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aspectos a tener en cuenta

- El incumplimiento tiene que haberse ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

## Artículo 45

### Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN

**Plazo:** hasta por el termino previsto en articulo 814 del Estatuto Tributario, contados a partir de la suscripción del mismo

**Obligaciones:** Todas las administradas por la DIAN, incluidas las obligaciones a cargo de los agentes de retención contenidas en declaraciones ineficaces presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de las Leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019, así sean de periodos anteriores, por contener estas declaraciones obligaciones claras, expresas y exigibles

**Radicación:** ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de su domicilio

**Garantías:** Deberá ofrecer las garantías a que se refiere el artículo 814 del Estatuto Tributario

#### Facilidades de Pago

Una vez radicada la solicitud de facilidad o acuerdo de pago, la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN decidirá sobre la misma en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación en debida forma.

A partir de la suscripción del acuerdo de pago y durante toda su vigencia, los intereses moratorios que se encuentren causados y los del plazo, se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, esto es, liquidados diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al 20 % de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

**Artículo 45** - Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la Dian Incumplimiento se haya ocasionado o agravado por el COVID 19

## Para tener en cuenta

**El plazo máximo de suscripción de los acuerdos de pago será el treinta y uno (31) de diciembre de 2021**

### **Si el deudor incumpliere la facilidad o acuerdo de pago**

se decretará el incumplimiento por el valor total de las obligaciones insolutas de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, más el ciento por ciento (100%) de las sanciones actualizadas y los intereses de mora correspondientes, liquidados de conformidad con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

# Finalidad Facilidades de Pago

Las facilidades de pago están reguladas en el **Artículo 814 del Estatuto Tributario** y tienen como objetivo que los deudores puedan ponerse al día con las obligaciones en mora, administradas por la DIAN.

# Beneficios de una Facilidad de Pago

- ✓ Plazo **máximo** otorgado por el Director Seccional Impuestos: cinco años.
- ✓ Plazo **adicional** otorgado por el Director General de la DIAN: 2 años más.
- ✓ Suspensión del proceso de cobro.
- ✓ Levantamiento de las medidas cautelares como embargo a bancos.

# Garantías para respaldar una Facilidad de Pago

## Término Inferior a Un (1) Año

- Relación de bienes

Compromiso de no enajenación

## Término Superior a Un (1) Año

- Garantía Real – Bien inmueble (ofrezca bienes para su embargo y secuestro,)
- Garantías personales (tercero) hasta 3.000 UVT  
\$108,924,000 (capital + sanción + intereses)
- Póliza de Seguros: En estos casos debe determinarse en ella claramente el beneficiario, el tomador, la cuantía garantizada, la vigencia y el objeto de la misma
- Garantía Bancaria: documento expedido por entidad financiera en la cual deberá identificarse claramente el beneficiario, el tomador, la cuantía garantizada, la vigencia, el objeto de la garantía y la aceptación
- ...

## Importante tener en cuenta que la Facilidad de Pago

**No congela los intereses de mora de las obligaciones**

**El no pago de las cuotas pactadas y/o obligaciones posteriores genera que se declare sin vigencia la facilidad y se continúe con el proceso de cobro coactivo.**

## Artículo 48 “Principio de favorabilidad en etapa de cobro”

La DIAN aplicará el principio de favorabilidad de que trata el [parágrafo 5° del artículo 640 del Estatuto Tributario](#) dentro del proceso de cobro, a solicitud del contribuyente, responsable, declarante, agente retenedor, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la ley

Las obligaciones sobre las cuales será aplicable el principio de favorabilidad son aquellas sanciones contenidas en liquidaciones oficiales o resoluciones que, a treinta (30) de junio de 2021, presten mérito ejecutivo conforme con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Presentar solicitud por escrito ante la dependencia de cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales de su domicilio, a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, mencionando la norma aplicable en la que fundamenta el principio de favorabilidad al que se pretende acoger, adjuntando los documentos que la soporte



# Ley de Inversión Social Conciliación Contencioso Administrativa



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# Conciliación Contenciosa Administrativa

## Condiciones

Presentación de Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses según el caso, discutidos contra liquidaciones oficiales.

Solicitud presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

## No son Objeto de Conciliación

La conciliación prevista en este artículo no aplicará en relación con los actos de definición de la situación jurídica de las mercancías.

Los procesos que se encuentren surtiendo el recurso de súplica o de revisión ante el Consejo de Estado no serán objeto de la conciliación prevista en este artículo.

# Conciliación Contenciosa Administrativa

## Términos

Solicitud de conciliación **31 de Marzo de 2022.**

Suscripción Acta **30 de Abril de 2022.**

El termino previsto en el presente articulo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en **liquidación forzosa** administrativa ante una Superintendencia, o en **liquidación judicial** los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

# Conciliación Contenciosa Administrativa

## Facilidades de Pago

Quienes decidan acogerse a la conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria, aduanera o cambiaria de que trata el presente artículo, podrán suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.



El plazo máximo para solicitar la suscripción del acuerdo de pago será el 31 de marzo de 2022 y se deberá suscribir antes del 30 de abril de 2022.



A partir de la suscripción del acuerdo de pago, los intereses que se causen por el plazo otorgado se liquidarán diariamente a la tasa diaria del interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, vigente al momento del pago.



En caso de incumplirse el acuerdo de pago, la resolución de incumplimiento en firme prestará mérito ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario por los saldos insolutos más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses causados desde la fecha en que se debieron pagar las obligaciones sobre los cuales versa el acuerdo de pago.



# Ley de Inversión Social

## Terminación por mutuo acuerdo



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# Terminación por Mutuo Acuerdo

Deberán adjuntar la prueba del pago de la liquidación(es) privada(s) del impuesto objeto de la transacción correspondiente al año gravable 2020 o al año gravable 2021, dependiendo si la solicitud se presenta en el año 2021 o en el año 2022, respectivamente.

El acta que aprueba la terminación por mutuo acuerdo pone fin a la actuación administrativa tributaria, aduanera o cambiaria, adelantada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y con la misma se entenderán extinguidas las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de transacción

La solicitud de terminación por mutuo acuerdo no suspende los procesos administrativos de determinación de obligaciones ni los sancionatorios y, en consecuencia, los actos administrativos expedidos con posterioridad al acto administrativo transado quedarán sin efectos con la suscripción del acta que aprueba la terminación por mutuo acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado

# Terminación por Mutuo Acuerdo

## Términos

Plazo presentación Solicitud  
31 de Marzo de 2022.

Plazo para Resolver la  
Solicitud 30 de Abril de  
2022.

Los términos antes previstos **no aplican** para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación

# Terminación por Mutuo Acuerdo

## Facilidades de Pago

Quienes decidan acogerse a la terminación por mutuo acuerdo de que trata el presente artículo podrán suscribir **acuerdos de pago**, los cuales no podrán exceder el término de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

El plazo máximo para **solicitar** la suscripción del acuerdo de pago será el **31 de marzo de 2022** y se deberá **suscribir** antes del **30 de abril de 2022**.

Los **intereses** que se causen en vigilancia de la Facilidad de Pago, se liquidarán diariamente a la tasa diaria del **interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario**, vigente al momento del pago

Argemiro Franco Munera

# GRACIAS

---



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**DIAN**<sup>®</sup>  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA